



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N.º 404-2017/GF
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2024-MDLA/A.

La Arena, 20 de Diciembre de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Arena;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Diciembre de 2024, el INFORME N.º0866-2024-GDS7MDLA-YJMA de fecha 19 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, el INFORME N.º573-2024-MDLA-GAJ de fecha 05 de Diciembre del 2024 de la Gerencia De Asesoría Jurídica, INFORME N.º180-2024-MDLA/SG de fecha 10 de Diciembre del 2024 de la Secretaría General, INFORME N.º0920-2024-GDS/MDLA-YJMA de fecha 17 de Diciembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, INFORME N.º602-2024-MDLA-GAJ de fecha 18 de Diciembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, INFORME N.º093-2024-MDLA/GM de fecha 18 de Diciembre del 2024, respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal para la creación del Comité Distrital de Salud en el Distrito de La Arena, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73º en concordancia con su artículo 80º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84º de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N.º 404-2017/GF
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2024-MDLA/A.

La Arena, 20 de Diciembre de 2024

implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, el artículo 146º del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N.º 475/MM publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de diciembre de 2016 y modificatorias, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N.º 504/MM y modificado mediante Ordenanza N.º 557/MM, establece que la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es el órgano de línea encargado de ejecutar operaciones de promoción y servicios para el desarrollo humano y desarrollo social en la localidad, coordinando las labores de los servicios de atención primaria de la salud, programas de promoción en la salud, prevención de enfermedades, zoonosis; en concordancia con el literal a) del artículo 148º del citado ROF, dicha Subgerencia tiene entre sus funciones, programar, coordinar, dirigir y controlar jornadas, campañas u operativos de promoción de la salud, educación en salud y prevención de enfermedades, dirigidas principalmente a la población vulnerable del distrito;

Que, mediante INFORME N.º0866-2024-GDS7MDLA-YJMA de fecha 19 de Noviembre del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la creación del Comité Distrital de Salud del Distrito de La Arena, asimismo propone a los integrantes que formarán parte de dicho Comité:

Que, mediante INFORME N.º180-2024-MDLA/SG de fecha 19 de Diciembre del 2024, la Secretaría General, manifiesta que teniendo en cuenta el informe derivado de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo deberá elaborar el proyecto de Ordenanza, conforme a la normatividad de la materia a fin de ser derivada a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, a través del INFORME N.º0920-2024-GDS/MDLA-YJMA, de fecha 17 de Diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social hace llegar propuesta de Ordenanza para la creación del Comité Distrital de Salud en el Distrito de La Arena;

Que, mediante INFORME N.º602-2024-mdla-gaj, de fecha 18 DE Diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, recomienda derivar los actuados administrativos al pleno del Concejo y sea expuesto para su debate y posterior aprobación.

Estando a los actuados administrativos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N.º 404-2017/GF
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2024-MDLA/A.

La Arena, 20 de Diciembre de 2024

Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ARENA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de La Arena, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; y a la vez desempeñar las siguientes funciones:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital de La Arena..
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades en salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción de la Municipalidad de La Arena.
- e) Articular con otros Comités Distritales de Salud para fortalecer las Redes Integradas de Salud de Dirección de Redes Integradas de Salud Piura.
- f) Comunicar periódicamente al Comité Provincial de Salud, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la conformación el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de La Arena, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN	CARGO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena	Presidente
Regidor (a) de Comisión de Población, salud y saneamiento ambiental	Vicepresidente
Jefe del Establecimiento de Salud I-3 La Arena	Secretaría Técnica
Gerente de Desarrollo Social	Secretaria Técnica
JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 CHATITO	Miembro
JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 CASAGRANDE	Miembro
JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 RIO VIEJO	Miembro
JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 MONTEGRANDE	Miembro
JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 LAS MALVINAS	Miembro
JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-1 LOMA NEGRA	Miembro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa Nº 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GF
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2024-MDLA/A.

La Arena, 20 de Diciembre de 2024



JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 ALTO DE LOS MORES	Miembro
REPRESENTANTE DE LA UGEL LA UNION	Miembro
REPRESENTANTE DE LA PNP LA ARENA	Miembro
REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA CHATITO	Miembro
REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA CASAGRANDE	Miembro
REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA LOMA NEGRA	Miembro
REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA VICHAYAL	Miembro
SUB GERENTE DE REGISTROS CIVILES MUNICIPALIDAD LA ARENA	Miembro
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES	Miembro
JEFE DE LA OFICINA DE CEFODIA MUNICIPALIDAD LA ARENA	Miembro
SUB GERENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO Y AREA TECNICA MUNICIPAL	Miembro
REPRESENTANTE DE LA ONG CIPCA	Miembro
REPRESENTANTE DE LA ONG CANNAT	Miembro
REPRESENTANTE DEL CENTRO EMERGENCIA MUJER	Miembro
REPRESENTANTE DE LA ONG PLAN INTERNACIONAL	Miembro
REPRESENTANTE DE LAS JASS	Miembro
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA JUNTOS	Miembro
REPRESENTANTE DEL PROGRAMA PENSION 65	Miembro
REPRESENTANTE DE LA PARROQUIA NSTR. SRA. DE LAS MERCEDES	Miembro
JUEZ DE PAZ DE PRIMERA NOMINACION	Miembro
JUEZ DE PAZ DE SEGUNDA NOMINACION	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de remoción.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°032-2020-SA, en lo que sea aplicable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N.º 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N.º 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N.º 404-2017/GF
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N.º 13-2017-MDLA/A.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007-2024-MDLA/A.

La Arena, 20 de Diciembre de 2024

El proceso de elecciones solo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital La Arena.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información la publicación de la mencionada Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE